

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de erratas de la Resolución del Servicio Nacional de Loterías por la que se hacía público el programa de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 5 de octubre próximo.*

Advertido error de inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, de fecha 26 de septiembre de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 13776, primera columna, línea quinta, donde dice: «... y constará de nueve series de 80.000 billetes cada una, al precio...», debe decir: «... y constará de nueve series de 80.000 billetes cada una, al precio...»

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 31 de julio de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Santa Coloma de Gramanet y el barrio de la Balsa (término municipal de Badalona) (expediente número 7.957) a «Transportes Urbanos, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Santa Coloma de Gramanet (calle de Anselmo Riu) y el barrio de la Balsa, de cuatro kilómetros de longitud, pasará por avenida de Baró, paseo de Lorenzo Serra, plaza Nacional, rambla de San Sebastián, camino del Fondo, calle de Beethoven, calle de Wagner, calle de Mendelson y calle de Franz Listz, y el regreso pasando por la calle de Franz Listz, calle de Mendelson, calle de Wagner, calle de Beethoven, camino del Fondo, rambla de San Sebastián, plaza Nacional, paseo de Lorenzo Serra, avenida de Baró, avenida de Cataluña y calle Sanguerlin, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea del servicio y en la plaza Nacional y con las siguientes prohibiciones de tráfico: Ninguna.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Santa Coloma de Gramanet (calle de Anselmo Riu) a barrio de la Balsa: Nueve expediciones diarias de ida y vuelta.

Barrio de la Balsa a plaza Nacional de Santa Coloma de Gramanet: Trece expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autocares, con capacidad mínima de transporte de treinta plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única: 0,79 pesetas viajero/kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0119 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—5.190-A.

Servicio entre Las Arenas y Larrabezúa (expediente número 8.123) a «Autobuses de Lujua, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Las Arenas y Larrabezúa, de 20,5 kilómetros de longitud, pasará por Lejona, Asúa, Besozabal, Derio, Zamudio y Santa María de Lezama, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entre Derio y Asúa y viceversa y de y entre Asúa y Lejona y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 40 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única: 0,554 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,083 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la «Compañía de Ferrocarriles y Transportes Suburbanos de Bilbao» el canon de coincidencia que corresponda.—5.191-A.

Servicio entre Bayas y La Parra (Naveces) (expediente número 8.526), provincia de Oviedo, a don Angel Blanco Fernández, como hijuela del que es concesionario entre «Gijón y Pravia», con hijuelas (V-2.022), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Bayas y La Parra (Naveces), de tres kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán entre Bayas y La Parra (Naveces) las siguientes expediciones:

Dos diarias de ida y vuelta, en conjunto con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos.

Los mismos del servicio base (V-2.022).

**Tarifas.**—Las mismas del servicio base (V-2.022).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.192-A.

Servicio entre Mérida (estación) y Valverde de Mérida (expediente número 8.728), provincia de Badajoz, a don Juan Antonio Puerto Cortés, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Mérida (estación) y Valverde de Mérida, de 10 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicios que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos diarias de ida y vuelta, excepto domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 30 y nueve plazas para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,62 pesetas viajeros-Km. (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,093 pesetas por cada 10 Kg/Km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b).—5.193-A.

Servicio entre Torres y Casal de Arriba (expediente número 8.796), provincia de La Coruña, a «Autos Cal Pita, S. A.», como hijuela prolongación del que es concesionario entre «La Coruña y Torres» (V-1.869), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Torres y Casal de Arriba, de 5,8 kilómetros de longitud, pasará por El Puente, Panedo y Vilachá, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones entre Torres y Casal de Arriba.

Dos diarias de ida y vuelta en conjunto con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-1.869).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-1.869).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 20 de agosto de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—5.194-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 11 de julio de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre los empalmes de la carretera de Castellón a Puebla de Arenoso (expediente V-1.120), provincia de Castellón, a «Autobuses Furio, S. L.», como hijuela-desviación del que es concesionaria entre Castellón y Puebla de Arenoso, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre los empalmes de la carretera de Castellón y Puebla de Arenoso, de once kilómetros de longitud, pasará por Toga y Espadilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, una de ida y vuelta entre Castellón y Puebla de Arenoso, pasando por Toga y Espadilla, como desviación de una de las expediciones del servicio-base (V-1.120).

El horario de esta expedición se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.120).

Tarifas.—Regirán las siguiente tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.120).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b) en conjunto con el servicio-base.—5.195-A.

Servicio entre Lora del Río y Sevilla (expediente número 6.680), provincia de Sevilla, a don Pedro Molina Galán, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Lora del Río y Sevilla, de 61 kilómetros de longitud, pasará por cruce de carreteras de Carmona, cortijo Real Tesoro, cortijo Sotomayor, barrio La Parrilla, Casablanquilla y hacienda La Jarilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de Lora del Río para Sevilla y viceversa:

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria, de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 24 y 20 plazas, respectivamente, para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,6002 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b).—5.196-A.

Servicio entre Morés y Calatayud (expediente número 8.572), a «Automóviles del Río Aranda, S. L.», como hijuela del que es concesionario entre Morés y Aranda de Moncayo y Borobia (V-344), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Morés y Calatayud, de 22 kilómetros de longitud, pasará por Sabinán, Paracuellos, Embid de la Ribera y Huelmeda, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-344).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-344).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio-base. 5.197-A.

Servicio entre Avila y el Cementerio, Santuario de Nuestra Señora de Sonsoles y el Sanatorio de Santa Teresa (expediente número 8.820), a don Natalio de Jesús Jiménez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Avila y el Cementerio, de 4,2 kilómetros de longitud; entre Avila y Santuario de Nuestra Señora de Sonsoles, de 5,5 kilómetros de longitud, y el de Avila al Sanatorio de Santa Teresa, de 9,5 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta los miércoles, sábados y domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 19 y 25 plazas para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,85 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,1275 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.